



Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

PRESUPUESTO 2023

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:

GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS

Expediente n.º GEN 12/2023.

Importe: 33.886,00.-€

Organismo financiador:

DIPUTACIÓN DE SEVILLA: Resol. 4580/2023 de la Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad.

Resolución 4580/2023 de 28.06.2023.

<https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/atziGyLxo/NYvSJD4PN/ZzJLYdAU3n8j>

Gafa: 23000013: Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2023.

Providencia. Vista la resolución anteriormente señalada se hace necesario la incorporación al Presupuesto el gasto con financiación afectada concedido, por lo que de conformidad con el art. 181 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 44 del R.D. 500/90 se debe iniciar expediente de generación de créditos con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente y emitir los informes preceptivos por parte de la Secretaría-Intervención municipal.

En Marinaleda, (fecha firma electrónica).

El Alcalde,

Fdo.: Sergio Gómez Reyes.

Código Seguro De Verificación	k/mgsn9unIoAnHFY/CnDOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	18/07/2023 14:29:05
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/k/mgsn9unIoAnHFY/CnDOA==		





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

Expediente nº: GEN 12/2023

Gafa: 23000013: Prevención de la Exclusión Social 2023.
Diputación de Sevilla: Área de Cohesión Social e Igualdad.
Resolución Nº 4580/2023 de 28.06.2023
Url de verificación: <https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/atziGyLxo/NYv5JD4PN/ZzJLYdAU3n8j>

MEMORIA DE ALCALDÍA

1.º MODALIDAD.-

El expediente de modificación de créditos n.º GEN 12/2023 del vigente Presupuesto municipal adopta la modalidad de generación de créditos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Presupuesto	Aplicación Presupuestaria de ingresos	Capítulo	Importe
2023	46101	Transferencias Corrientes	33.886,00
Total Ingresos:		33.886,00	
Presupuesto	Aplicación Presupuestaria. Gafa: 23000013 Vinculación 1.1	Capítulo	Importe
2023	231/14324 231/16025	Gasto de Personal. Gasto de Personal.	25.200,00 8.686,00
Total Gastos:		33.886,00	

2.º JUSTIFICACIÓN.-

La modificación presupuestaria se inicia en base a la subvención concedida a este Ayuntamiento por la Diputación Provincial de Sevilla conforme a la Resolución n.º 4580/2023 de la Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad para la financiación del Programa para la prevención de la exclusión social.

En Marinaleda (fecha firma electrónica).

El Alcalde,

Fdo.: Sergio Gómez Reyes.

Código Seguro De Verificación	k/mgsn9unIoAnHFY/CnDOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	18/07/2023 14:29:05
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/k/mgsn9unIoAnHFY/CnDOA==		





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

Expediente nº: GEN 12/2023

Modificación Presupuestaria: Generación de Créditos por Ingresos

Gafa: 23000013: Prevención de la Exclusión Social 2023.

Financiación: Diputación de Sevilla: Área de Cohesión Social e Igualdad.

Resolución Nº 4580/2023 de 28.06.2023

Url de verificación: <https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/atziGyLxo/NYvSJD4PN/ZzJLYdAU3n8j>

Informe de Intervención y de evaluación de cumplimiento de estabilidad presupuestaria.

INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN y de CUMPLIMIENTO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos así como lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto y de conformidad con el artículo 4.1.g) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y a la vista de la Memoria justificativa emitida al efecto, se emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO. La Legislación aplicable viene determinada por los siguientes artículos:

— El artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— Los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

SEGUNDO. El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante generación de créditos por ingresos, por un importe **total de 33.886,00 euros.**

Según lo establecido en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los artículos 43.1 y 78.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, podrán generar crédito en los estados de gastos de los Presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

- Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.
- Enajenaciones de bienes de la Entidad Local o de sus Organismos Autónomos.
- Prestación de servicios.
- Reembolsos de préstamos.
- Importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa partida presupuestaria.

Código Seguro De Verificación	sFZ6km9GSAL1n6ysUmD6vA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	20/07/2023 10:31:37
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sFZ6km9GSAL1n6ysUmD6vA==		





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

Según lo establecido en el artículo 44 del Real Decreto 500/1990, para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable:

- En los supuestos establecidos en los apartados a) y b) anteriores, el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación.
- En los supuestos establecidos en los apartados c) y d), el reconocimiento del derecho; si bien la disponibilidad de dichos créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de los derechos.
- En el supuesto de reintegros de Presupuesto corriente, la efectividad del cobro del reintegro.

Los ingresos de naturaleza no tributaria procedentes de algunas de las anteriores operaciones que generan crédito en el presente expediente, según Memoria suscrita por la Alcaldía, se basan en subvención finalista concedida a este Ayuntamiento cuyos datos se detallan en la cabecera del informe.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 del Real Decreto 500/1990, se entiende por compromiso firme de ingresos el acto por el que cualesquiera Entes o personas, públicas o privadas, se obligan, mediante un Acuerdo o Concierto con la Entidad Local, a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicionada. Cumplidas por la Entidad Local o el Organismo Autónomo correspondiente las obligaciones que, en su caso, hubiese asumido en el Acuerdo, el compromiso de ingreso dará lugar a un derecho de cobro exigible por la Entidad Local o el Organismo correspondiente.

Asimismo, en el apartado dos del artículo 45, se establece que las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos podrán generar crédito en sus Presupuestos de gastos hasta la cuantía del compromiso firme de ingreso o aportación, en la forma prevista en el artículo 44 del Real Decreto 500/1990.

Según lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 500/1990, podrán formalizarse compromisos firmes de aportación que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se concierten. Estos compromisos de ingreso serán objeto de adecuada e independiente contabilización, imputando secuencialmente los recursos al Presupuesto de ingresos del año en que deban hacerse efectivos.

CUARTO. Los ingresos de naturaleza no tributaria incluidos en la Memoria de Alcaldía se basan en subvención finalista concedida a este Ayuntamiento por la Diputación Provincial de Sevilla conforme a la Resolución de la Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad para la financiación del Programa para la PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL, **Resolución nº 4580/2023 de fecha 28.06.2023** y url de verificación : <https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/atziGyLxo/NYvSJD4PN/ZzJLYdAU3n8j>

QUINTO. El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10). El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos, la modificación objeto del informe no afecta al

Código Seguro De Verificación	sFZ6km9GSAL1n6ysUmD6vA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	20/07/2023 10:31:37
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sFZ6km9GSAL1n6ysUmD6vA==		





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

estado de cumplimiento del objetivo de estabilidad dado que se incrementan **en el mismo importe el Capítulo 4 de ingresos y el Capítulo 1 de gastos.**

PRESUPUESTO DE INGRESOS		<i>Importe</i>
CAPÍTULOS DE INGRESOS		
Capítulo 1: Impuesto Directos		0,00
Capítulo 2: Impuesto Indirectos		0,00
Capítulo 3: Tasas y otros ingresos		0,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes		33.886,00
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales		0,00
Capítulo 6: Enajenación de inversiones		0,00
Capítulo 7: Transferencias de capital		0,00
A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)		33.886,00
PRESUPUESTO DE GASTOS		
CAPÍTULOS DE GASTOS		
Capítulo 1: Gastos de personal		33.886,00
Capítulo 2: Compra de bienes y servicios		0,00
Capítulo 3: Gastos financieros		0,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes		0,00
Capítulo 5: Fondo de Contingencia		0,00
Capítulo 6: Inversiones reales		0,00
Capítulo 7: Transferencias de capital		0,00
B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)		33.886,00
A - B = C) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA		0,00.-

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Es preciso recordar que la Comisión Europea decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 (prorrogada para el ejercicio 2021), **considerando que se cumplían las condiciones para mantenerla en vigor también para el año 2023**, por lo que el Consejo de Ministros del pasado 27 de julio acordó el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales.

Código Seguro De Verificación	sFZ6km9GSAL1n6ysUmD6vA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	20/07/2023 10:31:37
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sFZ6km9GSAL1n6ysUmD6vA==		





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

Dicha decisión fue ratificada por el Congreso de los Diputados el 13 de septiembre de 2021, considerando que en España se mantienen las condiciones de excepcionalidad que justifican mantener suspendidas las reglas fiscales en 2023. De este modo, con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, **se mantienen suspendidos durante el ejercicio 2023, los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.**

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor.

Igualmente, no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno ha fijado una tasa de déficit de referencia para las Corporaciones Locales en el ejercicio 2021 del 0,1% del PIB y del 0,0% del PIB para 2023, que servirá de guía para la actividad municipal.

Así, la suspensión de las reglas fiscales, no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

Esta es la opinión de quién suscribe, en relación a la modificación presupuestaria por generación de créditos del vigente presupuesto 2023 (prórroga del presupuesto 2022 conforme al Decreto nº 191/2022, de 30 de diciembre), la cual se somete a cualquier otra mejor fundada y al superior criterio de la Alcaldía y Corporación Municipal, quienes resolverán como estimen oportuno.

En Marinaleda a (fecha firma electrónica).
El Secretario-Interventor,
Fdo.: Antonio Prados Sánchez.

Código Seguro De Verificación	sFZ6km9GSAL1n6ysUmD6vA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	20/07/2023 10:31:37
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sFZ6km9GSAL1n6ysUmD6vA==		





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

Expediente nº: GEN 12/2023

Modificación Presupuestaria: Generación de Créditos por Ingresos.

Gafa: 23000013: Prevención de la exclusión social.

Financiación: Diputación de Sevilla: Área de Cohesión Social e Igualdad, Resolución Nº 4580/2023 de 28.06.2023

Url de verificación: <https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/atziGyLxo/NYvSJD4PN/ZzJLYdAU3n8j>

DECRETO DE ALCALDÍA: 108/2023

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos **n.º GEN 12/2023**, con la modalidad de generación de créditos en el que consta informe preceptivo de la Secretaría-intervención sobre el expediente de modificación presupuestaria y de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y en el ejercicio de las atribuciones que me confieren las bases de ejecución del vigente Presupuesto en relación con el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos **n.º GEN 12/2023**, del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito, de acuerdo al siguiente detalle: subvención otorgada por la Diputación Provincial de Sevilla conforme a la Resolución de la Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad para la financiación del programa para la **PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL 2023**, Resolución n.º 4580/2023 de 28.06.2023.

Presupuesto	Aplicación Presupuestaria de ingresos	Capítulo	Importe
2023	46101	Transferencias Corrientes	33.886,00
Total Ingresos:		33.886,00	
Presupuesto	Aplicación Presupuestaria. Gafa: 23000013 Vinculación 1.1	Capítulo	Importe
2023	231/14324 231/16025	Gasto de Personal. Gasto de Personal.	25.200,00 8.686,00
Total Gastos:		33.886,00	

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución a la Intervención a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes de la modificación presupuestaria aprobada.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y ordenar la publicación del expediente de modificación de créditos aprobado en el portal municipal de este Ayuntamiento (<https://www.marinaleda.es/es/publicidad-activa/>).

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, ante el Secretario, que interviene a los solos efectos de dar fe del acto en la fecha de la firma,

D. Sergio Gómez Reyes
Alcalde

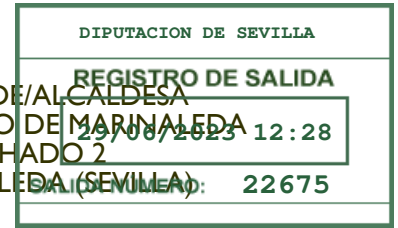
D. Antonio Prados Sánchez
Secretario-Interventor

Código Seguro De Verificación	n1TODHSJbQ+7eSp0kXqGZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	21/07/2023 08:39:15
	Sergio Gomez Reyes	Firmado	20/07/2023 15:00:56
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/n1TODHSJbQ+7eSp0kXqGZA==		





SR./SRA. ALCALDE/ALCALDESA
 AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA
 ANTONIO MACHADO 2
 41569 - MARINALEDA (SEVILLA)



Núm. Referencia: 6301GHM/fji03776
 Resolución nº: 4580/2023
 Fecha Resolución: 28/06/2023

La Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad de Trato, mediante Resolución nº 330/2022, de 7 de febrero, y en virtud de las atribuciones conferidas a los Diputados/as delegados/as por Resolución nº 2501/2021, de 18 de mayo, ha adoptado en la fecha arriba indicada la Resolución que le concierne y que es del siguiente tenor:

APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA CON DESTINO AL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL 2023, INCLUIDO EN EL PLAN PROVINCIAL DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD 2020-2023. (Expte. 2023/CONE-00008)

Informe favorable de fiscalización SUBV.05.02/03842/2023 de fecha 22/06/2023

En sesión plenaria de 28 de noviembre de 2019 fue aprobado el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2020-2023, publicándose la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 29 de 5 de febrero de 2020. La financiación y actualización de las actuaciones para la anualidad 2023 aprobada en sesión plenaria de 29 de diciembre de 2022 y con aprobación definitiva publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 33 de 10 de febrero de 2023, recoge en su Anexo 1.2 las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa para la Prevención de la Exclusión Social por el que se conceden subvenciones en régimen de concurrencia mediante prorrateo, a las entidades locales de la provincia de Sevilla. Dichas bases fueron publicadas en el BOP de Sevilla número 39 de 17 de febrero de 2023.

El objeto del programa es la colaboración con las entidades locales de la provincia de Sevilla (excepto Sevilla capital) para mejorar el bienestar y la calidad de vida de los ciudadanos de la provincia que padecen situaciones socioeconómicas desfavorables. Este programa contribuye a paliar las situaciones de exclusión social provocadas por el contexto social y económico de crisis, persistente tras la pandemia, que viene padeciendo la ciudadanía en los municipios de la provincia y, cuya demanda por parte de los municipios sevillanos pone de manifiesto la permanencia de la necesidad.

De conformidad con la base 3.1 del programa, para la ejecución del mismo, las Entidades Locales se ajustarán a lo dispuesto en las bases reguladoras en todo su articulado. El régimen jurídico que resulta

Código Seguro De Verificación:	atziGyLxo/NYvSJD4PN/ZzJLYdAU3n8j	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Diputación De Sevilla -sello De Órgano De Secretaría General De La Diputación De Sevilla	Firmado	29/06/2023 12:27:55	
Observaciones		Página	1/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/atziGyLxo/NYvSJD4PN/ZzJLYdAU3n8j			



aplicable viene constituido, en primer lugar, por su normativa específica, es decir, la prevista en las Bases Reguladoras, siendo de carácter supletorio la aplicabilidad de la normativa general en materia de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Reglamento de subvenciones de la Diputación de Sevilla, aprobado por el Pleno Corporativo en su sesión de 30 de septiembre de 2004.

La Corporación en Pleno en sesión ordinaria de 10 de mayo de 2023, acordó la autorización del gasto y la aprobación de la Convocatoria con su Anexo I, sobre distribución de la ayuda a las Entidades Locales de la Provincia de Sevilla, con destino al citado Programa.

Establece la base 7ª de la convocatoria que la cantidad a conceder a cada entidad se calculará mediante el prorrateo del importe global máximo destinado al Programa, llevándose a cabo mediante la distribución de los fondos entre las mismas de forma directamente proporcional al número de Demandantes de Empleo No Ocupados (DENOS) de cada Entidad Local, según datos del Servicio Andaluz de Empleo correspondientes al mes de febrero de 2023. Las cantidades determinadas deben ser consideradas importes ciertos. En todo caso como elemento corrector, las Entidades Locales recibirán un mínimo de 7.500,00€.

El presupuesto total del programa es 16.532.169,00 € (dieciséis millones quinientos treinta y dos mil ciento sesenta y nueve euros) financiados por la Diputación de Sevilla y por las Entidades Locales beneficiarias, según la siguiente distribución:

- Aportación de la Diputación de Sevilla: 15.000.000,00 €
- Aportación de las Entidades Locales: 1.532.169,00 €. Las Entidades Locales deberán comprometerse a cofinanciar, como mínimo, las cantidades que se especifican en el Anexo I adjunto a la convocatoria, en función del número de habitantes, según datos del último padrón actualizado, determinándose su distribución a partir de un porcentaje sobre el importe de aportación provincial para cada municipio, y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total.

Dispone la base octava de la convocatoria que una vez publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.), la Entidad Local remitirá en el plazo de 7 días naturales al Área de Cohesión Social e Igualdad, como órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones, compromiso de ejecución del Programa y de cofinanciación en su caso, y aceptación expresa de la subvención, conforme al modelo establecido en el Anexo II de las correspondientes Bases Reguladoras.

Una vez recepcionado el citado compromiso de ejecución, cofinanciación y aceptación expresa de la subvención de la Entidad Local beneficiaria, e instruido el expediente por el Área de Cohesión Social e Igualdad, se dictará y notificará Resolución para la concesión de las ayudas, procediéndose al abono en un solo pago de los fondos concedidos.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se ha remitido a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información pertinente sobre las citadas Bases y Convocatoria, cuyo extracto se ha

Código Seguro De Verificación:	atziGyLxo/NYvSJD4PN/ZzJLYdAU3n8j	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Diputación De Sevilla -sello De Órgano De Secretaría General De La Diputación De Sevilla	Firmado	29/06/2023 12:27:55	
Observaciones		Página	2/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/atziGyLxo/NYvSJD4PN/ZzJLYdAU3n8j			



publicado en el BOP de Sevilla n.º 112 de 18 de mayo de 2023, siendo el plazo para la presentación del Anexo II, desde el 19 al 25 de mayo ambos inclusive.

Consta en el expediente, informe de 15 de junio suscrito por la TAG asignada al programa sobre el procedimiento administrativo aplicable y el cumplimiento de los requisitos exigidos a las entidades locales de la provincia de Sevilla beneficiarias, para la concesión de subvenciones con destino al programa que nos ocupa.

Consta asimismo informe de 21 de junio de la Jefa de los Servicios Generales del Área sobre propuesta de aprobación de la concesión de ayudas del programa.

Los requisitos necesarios para acceder a la ayuda son:

.- Presentación en forma y plazo del documento de compromiso de ejecución, cofinanciación y aceptación expresa de la subvención (Anexo II), de conformidad con lo dispuesto en las Bases Reguladoras.

.- Certificados de la Tesorería Provincial sobre la situación de las entidades locales beneficiarias de encontrarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación de Sevilla.

El apartado 3º de las Bases Reguladoras del Programa, establece que en virtud del artículo 13.4.bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, no se exigirá a los beneficiarios de las ayudas previstas en este Programa para la Prevención de la Exclusión Social, el estar al corriente de las obligaciones tributarias y de pagos a la Seguridad Social.

Según documentación que obra en el expediente, de las entidades locales que figuran en el Anexo I, con la distribución de fondos, aprobado con la convocatoria del programa por acuerdo plenario de 10 de mayo de 2023, resulta que: una entidad local ha presentado el documento de compromiso de ejecución, cofinanciación y aceptación expresa de la subvención (Anexo II) fuera de plazo; una entidad local ha presentado el Anexo II en plazo, si bien se le ha requerido para subsanar el documento, habiendo subsanado en tiempo y forma; el resto de entidades locales han presentado en forma y plazo el documento de compromiso de ejecución, cofinanciación y aceptación expresa de la subvención (Anexo II), de conformidad con lo dispuesto en las bases reguladoras.

Consta asimismo en el expediente certificados emitido por la Tesorería Provincial de cada una de las entidades locales que han presentado Anexo II en plazo, de estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación de Sevilla.

De acuerdo con lo que antecede, visto informe de la Técnico de Administración General de Servicios Generales del Área de fecha 15 de junio de 2023, informe de la Jefa de Servicio de los Servicio generales del área de fecha 21 de Junio de 2023 y de la Dirección del Área de la misma fecha y dictaminada favorablemente la propuesta de concesión de las ayudas por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 27 de junio de 2023, la Diputada del Área de Cohesión Social e Igualdad en virtud de la delegación de competencias conferidas por Resolución de la Presidencia número 330/2022, de 7 de febrero,

Código Seguro De Verificación:	atziGyLxo/NYvSJD4PN/ZzJLYdAU3n8j	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Diputación De Sevilla -sello De Órgano De Secretaría General De La Diputación De Sevilla	Firmado	29/06/2023 12:27:55	
Observaciones		Página	3/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/atziGyLxo/NYvSJD4PN/ZzJLYdAU3n8j			



RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la concesión de las ayudas previstas en el Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2023, incluido en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2020-2023, a las entidades locales beneficiarias que se relacionan a continuación, procediendo su abono en un único pago, con cargo a las partidas presupuestarias 1110/231.50/462.00 por importe de 14.758.551,95 € y 1110/231.50/468.00 por importe 37.234,40 €, ambas del presupuesto de 2023.

Municipio: Marinaleda

Población 2022: 2.579

DENOS Febrero 2023: 302

Aportación Diputación: 33.886,00 €

Aportación Municipal: 0

Total Programa: 33.886,00 €

SEGUNDO.- Excluir a la siguiente entidad local que figura en el Anexo I relativo a la distribución de fondos aprobado con la convocatoria por el motivo que se indica:

TERCERO.- Notificar la presente Resolución a las entidades locales beneficiarias y excluida relacionadas en el dispositivo primero y segundo.

CUARTO.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Tablón Electrónico de Edictos de la Diputación de Sevilla (Tablón-e), en el Portal de Transparencia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones y ayudas públicas.

QUINTO.- Dar cuenta de la presente Resolución en la siguiente Comisión Informativa de Desarrollo Social que se celebre.

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos, indicándole que la



Código Seguro De Verificación:	atziGyLxo/NYvSJD4PN/ZzJLYdAU3n8j	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Diputación De Sevilla -sello De Órgano De Secretaría General De La Diputación De Sevilla	Firmado	29/06/2023 12:27:55	
Observaciones		Página	4/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/atziGyLxo/NYvSJD4PN/ZzJLYdAU3n8j			



DIPUTACION DE SEVILLA
COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD (2019-2023)
SERVICIOS GENERALES

presente resolución pone fin a la vía administrativa y que contra la misma podrá utilizar en el plazo de dos meses el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la misma Ley, y sin perjuicio de utilizar otro que estime más conveniente.

Lo que comunico a los efectos oportunos, como Secretario General, mediante Sello de Órgano de Secretaría General, autorizado por Resolución de la Presidencia núm. 4294/2022, de 29 de junio.

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	atziGyLxo/NYvSJD4PN/ZzJLYdAU3n8j	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Diputación De Sevilla -sello De Órgano De Secretaría General De La Diputación De Sevilla	Firmado	29/06/2023 12:27:55	
Observaciones		Página	5/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/atziGyLxo/NYvSJD4PN/ZzJLYdAU3n8j			